



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 8 de enero de 2014. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador (PD Resolución de 2 de octubre de 1997. DOE n.º 119, de 11 de octubre), Luis F. Claudio Franco”.

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 6 de marzo de 2014 sobre notificación de resolución del procedimiento de reintegro en el expediente n.º FC/A07/10, relativo a subvención mediante convenio de colaboración para la formación de trabajadores ocupados correspondiente al año 2010. (2014080861)*

Habiéndose intentado, sin resultado la notificación al interesado, Asociación Nacional de Empresarios y Profesionales Autónomos (ASNEPA), de resolución de reintegro, referente al expediente FC/A07/10, sobre subvenciones públicas para la ejecución de un plan de formación dirigido a trabajadores ocupados, aprobado al amparo de la Orden de 14 de mayo de 2010 y regulado por el Decreto 158/2008, de 25 de julio (DOE n.º 148, de 31 de julio), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2013.

### “RESOLUCIÓN

Determinar como cuantía definitiva justificada la cantidad de 0,00 € y el reintegro total de la subvención concedida por importe de 32.542,26 €, correspondiendo 28.515,00 € al principal y 4.027,26 € en concepto de intereses de demora del principal, por no justificar su destino conforme a la normativa aplicable.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Secretario General del SEXPE, según Resolución de 25 de agosto de 2011 (DOE n.º 166, de 26 de agosto), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de



enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 5 de diciembre de 2013. La Directora General de Formación para el Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE 166, de 29 de agosto), M.<sup>a</sup> José Nevado del Campo".

El texto íntegro de esta resolución se encuentra archivado en el Servicio de Formación para el Empleo del SEXPE, sito en calle San Salvador, número 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 6 de marzo de 2014. La Jefa de Servicio de Formación para el Empleo, M.<sup>a</sup> ÁNGELES FERNÁNDEZ MORUNO.

## **AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS**

*ANUNCIO de 30 de enero de 2014 sobre notificación de expediente sancionador de infracción urbanística. (2014080374)*

La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada en el día 30 de enero de 2014, ha resuelto lo siguiente, en relación con el expediente sancionador de infracción urbanística relativa a obras sin licencia a raíz de la solicitud de informe urbanístico (RE 4.395 de 5/10/2012) en la parcela n.º 43 del polígono 13 del término municipal de Jerez de los Caballeros, cuyos responsables son los siguientes: D. Isidoro Vidal Ordóñez y D.<sup>a</sup> Fernanda Ruiz Escobar.

La infracción cometida es: Edificación clandestina e ilegalizable, de conformidad con el artículo 198.2.<sup>a</sup>, 2b y 2c de la Ley 15/2001, de 14 de noviembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Las cuantías de las sanciones impuestas son las siguientes:

- La cuantía de 2.838,18 € a D. Isidoro Vidal Ordóñez y D.<sup>a</sup> Fernanda Ruiz Escobar.

Lo que se publica de conformidad con el artículo 199.4 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Jerez de los Caballeros, a 30 de enero de 2014. La Alcaldesa, MARGARITA PÉREZ EGEA.